



# Resolución Jefatural

N° 1967-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de diciembre de 2022

## VISTOS:

El Informe N° 4265-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 7233-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2758-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2492-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 134652-2022 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“Artículo 16. Concepto. - La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como la maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”*;

Que, según el Informe N° 4265-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señala la necesidad de determinar los costos académicos a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2021 que cursan estudios en el extranjero;

Que, mediante el Informe N° 7233-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluyó que, los costos académicos (matrícula y pensión del programa de estudios) han sido contemplados en las bases de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) de la Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 2758-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 02 de diciembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable determinar los costos académicos (matrícula y pensión) a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 2492-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de esta Oficina otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2021;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Determinar los costos académicos a favor de cuatro (04) becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2021, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas,

a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

**Anexo N° 11**  
**COSTOS ACADÉMICOS**  
**BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO**  
**Convocatoria 2021**

N°	CONV.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONTO
1	2021	ALVAREZ ROBLEDO, YELTSIN ABEL	47738130	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	COSTO ACADEMICO PAGO SEMESTRAL 2022-II	7,500.00 DÓLARES ESTADOUNIDENSES
2	2021	PAREDES VERASTEGUI, MARILIA TREYSI	47521384	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	COSTO ACADEMICO PAGO SEMESTRAL 2022-II	7,500.00 DÓLARES ESTADOUNIDENSES
3	2021	OROSCO JULCA, ANTHONY NICOLAS	77336988	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	COSTO ACADEMICO PAGO SEMESTRAL 2022-II	7,500.00 DÓLARES ESTADOUNIDENSES
4	2021	PACCO MAMANI, JOSE MIGUEL	70371872	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS	COSTO ACADEMICO PAGO SEMESTRAL 2022-II	7,500.00 DÓLARES ESTADOUNIDENSES

---

<sup>1</sup> Con base en el concepto, monedas y montos detallado en el Anexo N° 1 del Informe N° 4265-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.